

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE COMODATO

NUMERO DE CONTRATO:	SG-CDCTI N° 254-2018
COMODANTE	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA GENERAL
NIT	899999114-0
COMPETENCIA	Decreto 246 de 2016
COMPETENTE CONTRACTUAL	OMAR AUGUSTO CLAVIJO CLAVIJO
CEDULA DE CIUDADANÍA	3.140.389 de Quetame
COMODATARIO	MUNICIPIO DE CHIA
CEDULA /NIT	899999172-8
REPRESENTANTE LEGAL	LEONARDO DONOSO RUIZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA	11.201.444 de Chía.
COMPETENCIA	Acuerdo No. 92 del 30 de diciembre de 2015.

CONSIDERACIONES: **1)** Que la presente contratación se encuentra debidamente justificada por la Secretaría de Gobierno, en el estudio previo, el cual hace parte integral del presente contrato. **2)** Que de conformidad con lo establecido en el literal C del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades del Estado podrán celebrar contratos interadministrativos bajo la modalidad de contratación directa, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la Entidad Ejecutora. **3)** Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.21.4.1. del Decreto 1082 de 2015, cuando proceda la modalidad de contratación directa, la entidad debe proferir un acto administrativo que contenga los requisitos allí señalados. **4)** Que en cumplimiento de lo anterior, el **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL** expidió el Acto Administrativo motivando la presente contratación, **5)** Que de acuerdo con las anteriores consideraciones las partes acuerdan suscribir el presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE COMODATO** que se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO: EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL**, entrega a título de comodato o préstamo de uso al **Municipio de Chía**, bienes muebles que conforman el sistema integrado de bicicletas. **SEGUNDA: BIENES ENTREGABLES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS:** Los bienes muebles objeto de este contrato de comodato que se entrega, se componen de las siguientes características:

Descripción	Valor	Activo Fijo
HUELLERO REFERENCIA ZK4500	\$ 380.000	167022015
HUELLERO REFERENCIA ZK4500	\$ 380.000	167022016
COMPUTADOR HP REF. ALL IN ONE	\$ 1.200.000	167022002
COMPUTADOR HP REF. ALL IN ONE	\$ 1.200.000	167022019
UPS REF. POWER BACK	\$ 290.000	167022022
UPS REF. POWER BACK	\$ 290.000	167022004
TABLET. REF. IWORK HI10PRO	\$ 600.000	167022005
TABLET. REF. IWORK HI10PRO	\$ 600.000	167022006
MÓDULO ATENCIÓN AL PÚBLICO	\$ 6.500.000	166520551
MÓDULO ATENCIÓN AL PÚBLICO	\$ 6.500.000	166520560
MÓDULO CLIENTE DE GESTIÓN E INTERACCIÓN	\$ 2.800.000	166520552
MÓDULO CLIENTE DE GESTIÓN E INTERACCIÓN	\$ 2.800.000	166520563
PARQUEADERO PARA BICICLETAS PÚBLICAS	\$ 28.000.000	166520553

PARQUEADERO PARA BICICLETAS PÚBLICAS	\$ 28.000.000	166520564
IMPRESORA MULTIFUNCIONAL CANON	\$ 390.000	167022008
IMPRESORA MULTIFUNCIONAL CANON	\$ 390.000	167022013
MESAS NUEVAS PARA COMPUTADOR	\$ 266.500	166520568
MESAS NUEVAS PARA COMPUTADOR	\$ 266.500	
SILLAS TIPO OFICINA	\$ 80.000	
SILLAS TIPO OFICINA	\$ 80.000	
SILLAS PARA USUARIOS	\$ 27.000	
SILLAS PARA USUARIOS	\$ 27.000	
SILLAS PARA USUARIOS	\$ 27.000	
SILLAS PARA USUARIOS	\$ 27.000	
CAJONEROS PARA GUARDAR INFORMACIÓN	\$ 150.000	
CAJONEROS PARA GUARDAR INFORMACIÓN	\$ 150.000	
CAJAS PARA HERRAMIENTAS	\$ 80.000	
CAJAS PARA HERRAMIENTAS	\$ 80.000	
BICICLETAS NUEVAS	\$ 450.000	166520600
BICICLETAS NUEVAS	\$ 450.000	166520601
BICICLETAS NUEVAS	\$ 450.000	166520602
BICICLETAS NUEVAS	\$ 450.000	166520603
BICICLETAS NUEVAS	\$ 450.000	166520604
BICICLETAS NUEVAS	\$ 450.000	166520605
BICICLETAS NUEVAS	\$ 450.000	166520606
BICICLETAS NUEVAS	\$ 450.000	166520607
BICICLETAS NUEVAS	\$ 450.000	166520608
BICICLETAS NUEVAS	\$ 450.000	166520609
BICICLETAS NUEVAS	\$ 450.000	166520610
BICICLETAS NUEVAS	\$ 450.000	166520611
BICICLETAS NUEVAS	\$ 450.000	166520612
BICICLETAS NUEVAS	\$ 450.000	166520613
BICICLETAS NUEVAS	\$ 450.000	166520614
BICICLETAS NUEVAS	\$ 450.000	166520615
BICICLETAS NUEVAS	\$ 450.000	166520616
BICICLETAS NUEVAS	\$ 450.000	166520617
BICICLETAS NUEVAS	\$ 450.000	166520618
BICICLETAS NUEVAS	\$ 450.000	166520619
BICICLETAS NUEVAS	\$ 450.000	166520620
BICICLETAS NUEVAS	\$ 450.000	166520621
BICICLETAS NUEVAS	\$ 450.000	166520622
BICICLETAS NUEVAS	\$ 450.000	166520623
BICICLETAS NUEVAS	\$ 450.000	166520624
BICICLETAS NUEVAS	\$ 450.000	166520625
BICICLETAS NUEVAS	\$ 450.000	166520626
BICICLETAS NUEVAS	\$ 450.000	166520627
BICICLETAS NUEVAS	\$ 450.000	166520628
BICICLETAS NUEVAS	\$ 450.000	166520629
TOTAL	\$ 95.081.000	

TERCERA: DESTINACION: Los bienes muebles objeto del presente comodato que conforman el Sistema Integrado de Bicicletas debe destinarse única y exclusivamente para el funcionamiento, puesta en marcha, uso y goce del Sistema

Público de Transporte Individual de Bicicletas en forma gratuita a la comunidad del **Municipio de Chía**. **PARÁGRAFO:** La destinación diferente del bien objeto del presente contrato por parte del **COMODATARIO** ocasionará la restitución inmediata del mismo al **COMODANTE**, lo que generará la terminación anticipada del presente contrato. **CUARTO: PLAZO:** El Plazo de Ejecución del presente contrato de Comodato será de cinco (5) años, contados a partir de la firma del acta de entrega del bien descrito en la cláusula segunda del presente contrato de comodato. **QUINTA: ESTADO DE LOS BIENES:** Los bienes objeto de este contrato se entregará en perfecto estado de conservación y funcionamiento conforme al inventario físico del mismo el cual forma parte de este documento. **SEXTA: VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** Por tratarse de un contrato de comodato o préstamo de uso, el mismo se suscribe a título gratuito y en consecuencia no se requiere disponibilidad presupuestal. No obstante, si bien el presente contrato de comodato, no afecta el presupuesto de las entidades estatales que lo suscriben, para efectos fiscales se toma como base el valor en libros de los bienes entregados, reportado por la Dirección de Bienes e Inventarios de la Secretaria General en el sistema SAP, el cual corresponde **NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE M/CTE (\$95.081.000)**. **SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL COMODATARIO:** El **COMODATARIO** se obliga con relación a los bienes objeto del presente contrato de comodato a: **A.** Destinar los bienes mueble objeto del contrato para el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo con la Ley para los fines establecidos en la cláusula tercera del presente contrato de Comodato, so pena de reparar todo perjuicio y restituir en forma inmediata el bien. **B.** Emplear el mayor cuidado en la conservación de los bienes entregados y responder por todo deterioro que no provenga de su naturaleza o del uso legítimo de la cosa, respondiendo aun del caso fortuito. **C.** Cumplir con las normas de tránsito. **D.** Responder por los daños que los bienes entregados en calidad de comodato causen a terceros. **E.** Restituir los bienes en perfecto estado de funcionamiento, salvo el deterioro natural, al vencimiento del plazo de ejecución del presente contrato. **F.** Constituir las garantías requeridas por el **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL**. **G.** Entregar un informe semestral al Supervisor del contrato donde se reporte el estado de los bienes. **H.** Realizar todos los arreglos, reparaciones, mantenimiento preventivo y correctivo y efectuar las mejoras necesarias para el buen funcionamiento de las Bicicletas, cuyos costos estarán a cargo del comodatario. **I.** Realizar el pago de los comparendos que se impongan como consecuencia de la violación de las normas de tránsito. **J.** Restituir la cosa prestada en el tiempo convenido o a falta de convención después de su uso. **K.** Realizar de manera gratuita el préstamo de las bicicletas a los usuarios inscritos previamente. **L.** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto y condiciones del presente contrato. **OCTAVA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** **A.** Entregar al Comodatario el bien objeto del presente contrato. **B.** Expedir y tramitar los documentos inherentes al contrato. **C.** Aprobar la póliza de seguros. **D.** Adelantar la entrega material y real del bien objeto de este comodato. **E.** Velar por la correcta ejecución de este contrato y solicitar la entrega y restitución de los bienes objeto del comodato a la finalización del contrato o en los eventos señalados en este contrato. **F.** Las demás inherentes a la naturaleza del contrato de comodato. **NOVENA: GARANTIAS: EL COMODATARIO** deberá constituir a través de una compañía de seguros legalmente constituida una póliza, que cubra los bienes entregados en comodato de acuerdo con la naturaleza de los mismos, de la siguiente manera: **PÓLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES**, por el 100% del valor del comodato, más el valor de accesorios incluyendo un límite mínimo de responsabilidad civil extracontractual de \$ 1.000.000 millones, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución y seis (6) meses mas, cuyo beneficiario sea el Departamento de Cundinamarca NIT 8.99999.114-0 **PARÁGRAFO: EL COMODATARIO** deberá entregar certificación y/o póliza (anexo)

donde se identifique las coberturas solicitadas y los valores asegurados en el evento que se allegue póliza global de aseguramiento que tenga el comodatario para sus bienes. Así mismo deberá mantener vigentes estas pólizas durante el término de duración del presente contrato, para lo cual deberá entregar los certificados de renovación respectivos. **DÉCIMA: RESPONSABILIDAD: EL COMODATARIO** tiene la carga de soportar la totalidad de los riesgos a que están expuestos los bienes entregados, de tal suerte que, se obliga a responder aún del caso fortuito por la pérdida, los daños, perecimiento y el detrimento que el mismo sufra. En tales condiciones, **EL COMODATARIO**, responderá hasta de culpa levisísima mediante la garantía constituida. **DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS: EL COMODATARIO**, responderá por el pago total de las indemnizaciones como consecuencia de los daños que se causen a terceros con el bien relacionado en la cláusula primera del presente contrato de comodato. **DÉCIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato de comodato será ejercida por la Secretaría Gobierno o quien designe el Secretario General mediante memorando, con el fin de verificar el cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Decreto No. 0038 de 2016 y la Ley 1474 de 2011. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento o sobre las obligaciones a cargo del **Municipio de Chía**. por ende el supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada al Departamento de Cundinamarca – Secretaría General de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente para ello deberá: **1)** Verificar el cumplimiento del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactadas. **2)** Suscribir las actas que surjan con ocasión de la ejecución contractual y remitirlas a la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría General. **3)** Rendir un informe semestral sobre el cumplimiento de las obligaciones asumidas entre las partes. **4)** Iniciar las acciones a que haya lugar, derivadas del incumplimiento de las obligaciones del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR:** En caso del incumplimiento de las obligaciones antes citadas se aplicarán las sanciones establecidas en la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El **COMODANTE** dará por terminado anticipadamente el presente comodato y exigirá inmediatamente la restitución de los bienes en los siguientes casos: **1.** Si el comodatario no da la destinación a los bienes convenidos en este comodato. **2.** Cuando lo requiera para el cumplimiento de sus funciones o las necesidades del servicio así lo demanden. **3.** Por el incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones a cargo del **COMODATARIO** previstas en la cláusula séptima del presente contrato de comodato. **4.** Cuando el objeto no pueda desarrollarse por imposibilidad física o jurídica. **5.** Cuando el **COMODATARIO** ceda el presente comodato a cualquier título sin autorización previa y expresa del Departamento. **DÉCIMA CUARTA: CESIÓN: EL COMODATARIO** no podrá ceder en todo o en parte el contrato de comodato, a ninguna persona natural o jurídica, sin la autorización previa y expresa del **COMODANTE**, como tampoco la cesión de la posición contractual. **DÉCIMA QUINTA: RESTITUCIÓN:** Al vencimiento del término de duración del comodato, **EL COMODATARIO** deberá restituir los bienes objeto del presente Comodato en el mismo estado en que le fue entregado, salvo el deterioro normal por uso. **DÉCIMA SEXTA: RÉGIMEN LEGAL:** El presente comodato se rige por las cláusulas aquí estipuladas, por las disposiciones legales que regulan la materia, en especial aquellas contenidas en los artículos 2202 y siguientes del Código Civil y en lo previsto en ellas, así como por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **DÉCIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD:** El **COMODATARIO** mantendrá indemne al **COMODANTE** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos

254-2018

que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades a terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este contrato.

DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de presentarse alguna controversia que surja entre el **COMODANTE** y el **COMODATARIO** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación de este contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo.

PARÁGRAFO: Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL COMODATO: Forman parte integral de este comodato los siguientes documentos: **1.** Estudios Previos. **2.** Acto Administrativo de la Justificación de la Contratación Directa. **3.** Certificación de la Dirección de Bienes e inventarios de la Gobernación de Cundinamarca. **4.** Autorización de la Secretaria General. **5.** Las comunicaciones y demás documentos en donde consten cambios o nuevas condiciones que se convengan entre las partes en desarrollo del comodato.

VIGÉSIMA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato de Comodato se perfecciona con la Suscripción del mismo por las partes. El presente contrato requiere para su ejecución la suscripción del acta de entrega del bien suscrita por las partes.

VIGÉSIMA PRIMERA: PUBLICACIÓN: El presente contrato se publicará en el Portal Único de Contratación SECOP (www.colombiacompra.gov.co).

En constancia se firma en Bogotá D. C. a los

27 NOV 2018

EL COMODANTE



OMAR AUGUSTO CLAVIJO CLAVIJO
Secretario General

EL COMODATARIO



LEONARDO DONOSO RUIZ
Alcalde Municipal.

REVISÓ: CLARA ISABEL VEGA RIVERA – JEFE OAJ- SG
PROYECTÓ: JOSE GERSAIN BUSTOS ALVAREZ- ASESOR OAJ

